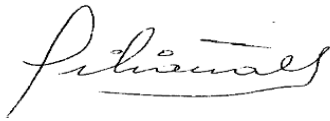


AUTO SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO RCD 2021 - 018

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, septiembre 28 de 2021



LILIANA PIEDAD ARDILA REANS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

1. Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de apoderado judicial debidamente constituido presentó en términos contestación de la demanda, la cual reúne los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., se tiene por contestada la demanda en nombre del demandado ADRIAN DAVID BUSTAMANTE CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía número c.c. 13.511.769.

Por lo anterior y como quiera que la apoderada del demandado no acredito haber remitido al correo del ejecutante, la contestación presentada se dispone de conformidad con lo dispuesto en los art. 443 y 425 del C.G.P., correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por el demandado ADRIAN DAVID BUSTAMANTE CAMACHO, al ejecutante y por el término de 10 días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2. De otra parte, frente al recurso de Reposición y en Subsidio Apelación que interpone la parte demandada contra el auto que decreto medidas cautelares, el mismo habrá de rechazarse por extemporáneo, toda vez que el demandado se notificó del auto de mandamiento de pago el día 9 de junio de 2021 y el auto que decreto la medida se puso en conocimiento al demandado en la misma fecha, y el recurso interpuesto se recibió en el correo institucional del Juzgado el 30 de julio de 2021, es decir, por fuera de los tres días siguientes a la notificación del auto impugnado.

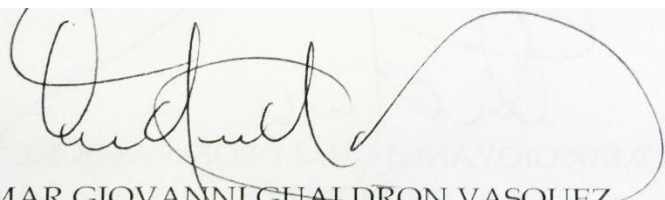
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.
_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.